



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTOS:

El INFORME N.º D7-2026-MPC/ODA, de fecha 7 de enero de 2026, el INFORME N.º D5-2026-MPC/OGA, de fecha 07 de enero de 2026, el MEMORANDO N.º D9-2026-MPC/GM, de fecha 08 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su respectiva jurisdicción, precisándose que dicha autonomía, reconocida constitucionalmente a las municipalidades, se sustenta en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, orientados a la gestión de los intereses locales, los cuales deben ser ejercidos con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente, en el marco de las atribuciones que la Constitución y la ley les confieren.

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como atribución expresa del Alcalde la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes, constituyendo dicha potestad una manifestación directa de la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales, en tanto permite a la autoridad edil emitir actos administrativos destinados a regular, aprobar o resolver situaciones concretas dentro del ámbito de su competencia; precisándose, además, en el artículo 43º de la citada norma, que las Resoluciones de Alcaldía son los instrumentos administrativos mediante los cuales se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, adquiriendo eficacia jurídica en la medida en que se emitan en observancia del principio de legalidad y del marco normativo que rige la actuación de la administración pública.

Que, de otro lado, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N.º 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) comprende el conjunto de actividades orientadas a la identificación, programación y previsión de las necesidades de bienes, servicios y obras que resultan indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de las entidades del Sector Público.

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Directoral N.º 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01, para la Programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“”

Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la cual fue posteriormente modificada por la Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/54.01, estableciendo disposiciones de carácter técnico y procedimental que deben ser observadas por las Entidades del Sector Público para la programación de sus necesidades institucionales.

Que, asimismo, el artículo 24, numeral 24.2, de la citada Directiva, dispone que el **Cuadro Multianual de Necesidades debe ser aprobado por el Titular de la Entidad** o por quien se encuentre debidamente delegado para tal efecto, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, precisándose que dicha aprobación se formaliza mediante la suscripción del anexo correspondiente, constituyendo este acto administrativo una condición necesaria para la ejecución de los procesos de abastecimiento; en tanto que, conforme al artículo 25, numeral 25.1, **el CMN representa el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras – PMBSO, al contener la programación de las necesidades priorizadas por la entidad, orientadas al cumplimiento de sus metas, objetivos estratégicos y operativos, en estricta observancia de la normativa que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento.**

Que, mediante **INFORME N.º D7-2026-MPC/ODA**, de fecha 7 de enero de 2026, la Oficina de Abastecimientos manifiesta su aprobación y pone en conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración el Anexo N.º 02 – Fase 3, a efectos de que se sirva disponer la formalización correspondiente mediante acto resolutivo, para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, así como para garantizar la continuidad de las acciones de transparencia, difusión y publicidad que resulten pertinentes, en estricto cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según lo señalado en el **INFORME N.º D5-2026-MPC/OGA**, de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración manifiesta su aprobación y remite el Anexo N.º 02 – Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) – Fase 3 (Consolidación y Aprobación), correspondiente a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) para los ejercicios fiscales 2026–2027–2028, el cual consta de treinta y dos (32) folios, a efectos de que se proceda con su respectiva aprobación, disponiéndose, en consecuencia, la continuidad del trámite administrativo solicitado conforme a la normativa vigente.

Que, con **MEMORANDO N.º D9-2026-MPC/GM**, de fecha 08 de enero de 2026, el Gerente Municipal dispone la elaboración del proyecto de resolución a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la aprobación previa de la Oficina de Abastecimientos y de la Oficina General de Administración, respecto del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) – Fase 3 (Consolidación y Aprobación), correspondiente a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) para los ejercicios fiscales 2026–2027–2028, el cual consta de treinta y dos (32) folios, a efectos de que dicho instrumento sea formalizado mediante el acto resolutivo correspondiente para su respectiva aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“”

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Perú**, la **Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, así como por la **Resolución Directoral N.º 0014-2021-EF/54.01**, de fecha **26 de diciembre de 2021**, que aprueba la **Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01** para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la **Resolución Directoral N.º 0005-2022-EF/54.01**, las cuales establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Sector Público en materia de programación de sus necesidades institucionales, y precisándose que, conforme al **artículo 24, numeral 24.2**, el **Cuadro Multianual de Necesidades** debe ser aprobado por el **Titular de la Entidad o por quien tenga delegada dicha facultad**, y contando con los **informes técnicos favorables** emitidos por las unidades orgánicas competentes, **corresponde a la autoridad municipal adoptar la decisión administrativa pertinente**, mediante la expedición del **acto resolutivo respectivo**, en estricta observancia de los **principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el **Cuadro Multianual de Necesidades – CMN** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, correspondiente al **Anexo N.º 02 – Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) – Fase 3 (Consolidación y Aprobación)**, en el marco de la **Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO)** para los ejercicios fiscales **2026–2027–2028**, el cual consta de **treinta y dos (32) folios**; en consecuencia, **dispóngase** la continuidad del trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente, sobre la base de lo informado y sustentado por la **Oficina de Abastecimientos y la Oficina General de Administración**, en su calidad de **áreas técnicas especializadas responsables**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA